TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY

MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE REGULAR LA GESTACIÓN POR SUBROGACIÓN ALTRUISTA

Boletín N° 18.546-34

Comisión de la Mujer y la Equidad de Género
Senado
17 Agosto 2026

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Ideas centrales

- Regula por primera vez en Chile la gestación por subrogación gestacional y altruista como técnica de reproducción humana asistida, sujeta a autorización judicial previa.

- Es de carácter no comercial: prohíbe expresamente pagar o captar gestantes mediante publicidad, permitiendo solo el reembolso de gastos médicos y conexos.

- Determina la filiación del niño o niña por la "voluntad procreacional" de la persona o personas requirentes —sustituyendo el artículo 182 del Código Civil— y no por el hecho del parto.

- Establece requisitos y garantías para la persona gestante (evaluación médica y psicológica, asesoría jurídica independiente, consentimiento libre e informado, autonomía corporal durante el embarazo) y exige que los requirentes estén imposibilitados médicamente de gestar.

TRABAJANDO PARA USTED

Comentarios Sobre la Idea de Legislar

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

La indisponibilidad del estado civil

- El artículo 183 del Código Civil determina la maternidad por el hecho del parto (mater semper certa est) — regla no modificada hasta la fecha.
- El artículo 2450 CC prohíbe transigir sobre el estado civil; los artículos 1461 y 1464 excluyen el cuerpo humano del comercio jurídico.
- Chile pertenece —junto a Francia, España e Italia— al grupo de países donde estos acuerdos son nulos (Rodríguez Pinto, U. de los Andes, 2024).

El artículo segundo del proyecto sustituye el art. 182 del Código Civil, determinando la filiación por la "voluntad procreacional": revierte, en sede legislativa, un principio que hoy protege la dignidad de la mujer.

II. EVIDENCIA INTERNACIONAL

Mercantilización, desigualdad y riesgo de explotación

US$14.950M → US$99.750M

Crecimiento proyectado del mercado mundial de la subrogación, 2023–2033.

10%–27,5%

Proporción del pago total que efectivamente reciben las gestantes.

6,9 vs. 5,0–5,2

Consultas de salud mental por 100 gestantes/año (Ontario) vs. concepción no asistida / FIV.

63%

Gestantes muy pobres en India que siguieron siéndolo tras el proceso (antes de la prohibición de 2019).

- Informe A/80/158 (Relatora Especial Reem Alsalem, 2025): recomienda a los Estados avanzar hacia la erradicación de la práctica.
- Casos documentados de trata de personas vinculados a la subrogación transfronteriza (Relatora sobre trata de personas, A/HRC/20/18/Add.2, 2012).

III. PERSPECTIVA ACADÉMICA

La cosificación de la mujer y del niño

- El debate no opone una postura “moderna” a una “conservadora”: opone dos concepciones dentro del propio movimiento de derechos de las mujeres.
- Corriente liberal (Satz): no habría nada intrínsecamente malo en la subrogación; los daños vendrían de condiciones externas al contrato.
- Cosificación: instrumentaliza a la gestante como medio para el fin reproductivo de otra persona.
- 2020: cerca de 100 organizaciones de mujeres latinoamericanas suscribieron un manifiesto contra la explotación reproductiva, incluyendo la gestación subrogada.

Comité de Bioética de España: “Gestar al niño de otro es alienar lo que no se puede enajenar” — no porque la mujer carezca de autonomía, sino porque hay decisiones que el Derecho sustrae legítimamente del mercado.

IV. DERECHO COMPARADO

La prohibición: una opción legítima y extendida

MISMA TRADICIÓN JURÍDICA

España, Francia, Italia y Alemania prohíben

- España (Ley 14/2006): nulidad de pleno derecho.
- Francia: prohibición desde 1994.
- Italia (Ley 40/2004): reforzada en 2024 como "delito universal".
- Alemania: prohibición desde 1990.

EXPERIENCIA REVERTIDA

India: de meca comercial a prohibición total

- Cerró sus fronteras a comitentes extranjeros en 2015.
- Prohibición comercial total desde 2019 (vigente desde 2022), tras evidencia sistemática de explotación.

RESPALDO INTERNACIONAL

El TEDH avala la prohibición

- Los Estados conservan un margen de apreciación amplio para prohibir la subrogación.
- No se vulnera el art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (vida privada).

El proyecto toma como modelo a Canadá, Portugal, Nueva Gales del Sur y Reino Unido — países de common law que no comparten la tradición jurídica de Chile.

V. CONCLUSIÓN

La dignidad humana como límite infranqueable

- Los artículos 183 y 2450 del Código Civil no son vacíos legales: son una protección vigente desde el siglo XIX.
- Los informes de Naciones Unidas describen un patrón estructural, no casos aislados corregibles con mejor regulación.
- La dignidad humana —Constitución, DUDH, PIDCP, PIDESC, CEDAW— excluye la cosificación y mercantilización de mujeres y niños.
- Artículo 3 Ley N°21.675 establece principio de autonomía de la mujer y prohibición de regresión de los Derechos Humanos.

TRABAJANDO PARA USTED

Muchas gracias

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED